

***Motivos de denegación:**

- (1) No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos una antigüedad de 3 años.
- (2) No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2016/2017 en cualquiera de los centros escolares de la CAM.

De acuerdo con la Base Undécima, la presente orden deberá publicarse en el BOME, haciendo constar que la misma pone fin al procedimiento, respecto de los solicitantes perceptores del IMI, y agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de dicho orden judicial o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, todo ello de acuerdo con las Leyes 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8300/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

TEXTO DE PROPUESTA

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017000375 de fecha 19/07/2017

El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero